

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00879-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se agrega la documental remitida por la Dian (13 de abril hogaño).

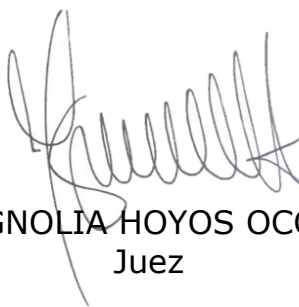
No se tienen en cuenta las direcciones electrónicas para notificación de los interesados ANA OMAIRA RIVERA de FONSECA, ÓSCAR ALFREDO y MARÍA DEL PILAR ACERO RIVERA aportadas por el apoderado actor (correo 12.2.2021) hasta tanto se acompañen de la manifestación y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y por lo mismo no se consideran enviados mientras no medie tal requisito (25.2.2021).

Con todo, conforme al poder aportado vía electrónica del 14 de abril 2021, se reconoce al togado GUILLERMO ALMEIRO BÁEZ CARRILLO como abogado de ÓSCAR ALFREDO y MARÍA DEL PILAR ACERO RIVERA y se tienen en consecuencia a estos interesados notificados por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del CGP y que repudian la herencia deferida.

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre el escrito aportado por el abogado GUILLERMO ALMEIRO BÁEZ CARRILLO (correo 26.02.2021) en representación de la interesada ANA OMAIRA RIVERA de FONSECA hasta tanto allegue el poder con el que refiere actuar.

Se requiere a los interesados para acreditar la notificación del auto de apertura a ANA OMAIRA RIVERA de FONSECA para lo cual cuentan con treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 062 FECHA 19/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria